

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LOS SINDICATOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GIRARDOT

ACTA No 022

El 16 de octubre de 2020, siendo las 9:00 am, se reúnen las partes negociadoras con el objeto de suscribir el acta de final de acuerdos y desacuerdos del pliego de peticiones presentado por los sindicatos ADEC - Asociación de Educadores de Cundinamarca subdirectiva sindical Girardot - SINTRENAL subdirectiva Cundinamarca USDE-S.C - Unidad sindical de Directivos de la Educación de Cundinamarca SUNET - Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado de manera compilada el pasado mes de marzo de 2020.

ASISTENTES:

1. La Comisión Negociadora Institucional

Mediante Resolución No 091 del 21 de febrero de 2020, El Alcalde Municipal de Girardot, designó los miembros que se delegan en representación de la Administración Municipal de Girardot para la negociación y discusión del pliego de solicitudes de los sindicatos del Municipio la cual quedo conformada así:

Cargo	Nombre		Si	No
Secretaria de Gobierno	Lyda Aurora Vargas Urrea	Asistió		
Secretario de Educación	José Agustín Devia Cárdenas	Asistió		
Jefe de la Oficina Planeación	Ernesto García Valderrama	Asistió		
Secretaria de Hacienda	Arnulfo Camacho Celis	Asistió		
Jefe de la Oficina Jurídica	Daneyi Martínez Herrera	Asistió		

Como invitada por parte de la comisión negociadora a esta negociación estará la Dra. Lina Katherine Medina Calderón abogada de la firma Asesora jurídica Leal Asesores y consultores S.A.S. quien a su vez colaborará para la redacción de la presente acta de reunión

COMISIONES NEGOCIADORAS SINDICALES

De conformidad con las actas remitidas a la administración municipal, los negociadores son:

1. Unidad sindical de Directivos de la Educación de Cundinamarca USDE-S.C

Negociadores Principales		Si	No	Correo electrónico
Pablo Enrique Romero Rueda	Asistió			Pabloenrique11222555@gmail.com
Jaime Jaramillo	Asistió			ajajillo@hotmail.com
Ovidio Ortiz Guerrero -Presiden	Asistió			ovidioortiz3000@gmail.com

2. Sindicato de Educadores de Cundinamarca subdirectiva sindical Girardot – ADEC

	Negociadores Principales		Si	No	Correo electrónico
1	José Edilberto Hernández Méndez	Asistió			joseedilb2@hotmail.com
2	Ronald Jimmy Triana Arroyo	Asistió			trianaarroyo@yahoo.es
3	Víctor Riquelme González Enciso	Asistió			victorge_10@hotmail.com
4	Martha Emelcy Amórtegui	Asistió			marticaa0327@hotmail.com
5	Nidia Campo Olmos	Asistió			nidiacampo@hotmail.com
6	María Cristina Orozco Lugo	Asistió			profecrisgirardot@gmail.com



7	Jahir Vera Bahamón	Asistió		jahirvb@hotmail.com
---	--------------------	---------	--	---------------------

3. SINTRENAL subdirectiva Cundinamarca

	Negociadores Principales		Si	No	Correo electrónico
1	Oriel Beltrán Galvis	Asistió			orielbg@hotmail.com
2	Miryam Consuelo Hidalgo Reyes	Asistió			miryamconsuelo1970@gmail.com
3	Ana Beiba Leal Moreno	Asistió			No registro correo electrónico
4	Juan Alberto Barrios Gazabón	Asistió			jualbaga@hotmail.com
5	Anita Hortensia Sánchez	Asistió			anysan37@yahoo.es
6	José Yesid Cuenca Cruz	Asistió			jcuenacruz@gmail.com
7	Carlos Julio Castellanos Hincapié	Asistió			carlosju1967@gmail.com sintrenalcundinamarca@yahoo.com .ar
	Asesores				
8	Francisco Maltes Tello	Asistió			No registro correo electrónico
9	Carlos Julio Díaz Lotero	Asistió			No registro correo electrónico
10	German Patiño Soche	Asistió			gerpaso13@gmail.com

4. SUNET – Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado

	Negociadores – Acta sindical No 2		Si	No	Correo electrónico
1	Wolfgang Ramírez Fandiño	Asistió			wrf100067@hotmail.com
2	Ángel Humberto Arce Conde	Asistió			nicardi17@yahoo.es
3	José Abel Sarmiento Andrade	Asistió			abelsarmiento1981@gmail.com
	Directivas del Sindicato				
4	Carlos Enrique Barrera Cubillos	Asistió			Carlosbarreralider2020@gmail.com
5	Jaime Raúl Taborda Mejía	Asistió			Jaime.taborda@cundinamarca.gov.co
6	Mauricio Ernesto Quintero Gil	Asistió			sunet1@cundinamarca.gov.co,sun et@sunet.co, eernestogil@gmail.com

ORDEN DEL DIA

Se propone por parte de la comisión negociadora como orden del día el siguiente:

1. Llamado a lista.
2. Aprobación del proyecto de acta de acuerdos finales negociado con los sindicatos ADEC - Asociación de Educadores de Cundinamarca subdirectiva sindical Girardot – SINTRENAL subdirectiva Cundinamarca USDE-S.C - Unidad sindical de Directivos de la Educación de Cundinamarca SUNET - Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado.

CONSIDERANDO

Que el 20 de febrero de 2020, la organización sindical ADEC - Asociación de Educadores de Cundinamarca subdirectiva sindical Girardot presentó pliego individual de solicitudes ante la entidad con el número de radicación 202004455, posteriormente la organización sindical SINTRENAL subdirectiva Cundinamarca presentó pliego individual de solicitudes ante la entidad con el 28 de febrero de 2020.



EX



febrero de 2020 con número de radicación 202005246, posteriormente la organización sindical SUNET - Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado presentó pliego individual de solicitudes ante la entidad con el 28 de febrero de 2020 con número de radicación 202005239, posteriormente la organización sindical USDE-S.C - Unidad sindical de Directivos de la Educación de Cundinamarca presentó pliego individual de solicitudes ante la entidad.

Que mediante Resolución No 091 del 21 de febrero de 2020, El Alcalde Municipal de Girardot, designó los miembros que se delegaron en representación de la Administración Municipal de Girardot para la negociación y discusión del pliego de solicitudes de las Organizaciones Sindicales señaladas precedentemente, entre los cuales estaba el Secretario de Hacienda, Gobierno, Jefe de la Oficina Planeación, Educación y el jefe de la oficina asesora Jurídica

El jueves 5 de marzo de 2020, siendo las 9:00 a.m., en el auditorio de la Alcaldía Municipal del Girardot, se llevó a cabo la instalación de la mesa de negociación colectiva, en el cual se acordó la unificación del pliegos de condiciones, de conformidad con lo establecido en Decreto 160 de 2014, para lo cual las organizaciones sindicales presentaron pliego unificado el pasado 10 de marzo de 2020.

Que los negociadores del Municipio de Girardot y de las mencionadas organizaciones sindicales adelantaron el proceso de negociación colectiva entre el 5 de marzo de 2020 y el 2 de septiembre de 2020, para lo cual en cada sesión se discutían y dejaban las constancias de los acuerdos y desacuerdos alcanzados, por lo que se elaboraron 21 actas, así mismo se grabaron cada una de las sesiones que eran remitidas a las partes negociadoras y a sus representantes para que fueran analizadas y aprobadas.

Dichas actas fueron aprobadas en algunos casos bajo la metodología de lectura y aprobación en la sesión siguiente (10, 12, 13, 14, 15, 20, 21) y en otras mediante él envió vía correo electrónico para su aprobación por el mismo medio o por el trascurso del término de 5 días para solicitar modificaciones o no aprobación de las mismas (acta 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,11, 16, 17, 18, 19, . y otra por la firma de los asistentes (acta 1).

Que en razón de lo anterior se suscribe acta final de acuerdos, en el cual se deja constancia de los acuerdos, desacuerdos y artículos no negociados, para lo cual se estableció como tramite el siguiente:

Se remitió a los negociadores de ambas comisiones (sindical e institucional), el proyecto de acta final con el fin de que expresaran sus observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes al envió de la acta a los correos informados, con el fin de que expresen su aprobación oaprobaciónal acta final, o en su defecto remitan las observaciones y constancias del caso, lo anterior podrá ser remitido al correo electrónico de la secretaria ad doc de la negociación emailinak.medina@gmail.com.

Las intervenciones que pretendieran que quedasen en cada acta, debían ser transcritas por cada comisión y ser enviadas a este correo con un informe que establezca, número del acta, fecha de realización de la reunión, minuto en el cual se encuentra la grabación, y la identificación de la persona que realiza la intervención.

Que vencido este término, el señor Jimmy Triana presento observaciones al acta las cuales fueron atendidas y contestadas mediante Oficio de fecha 28 de septiembre de 2020.

Una vez transcurran los 5 días hábiles siguientes al envió del acta a los correos informados por los negociadores no se recibieron más observaciones por lo cual se procedió a citar a reunión presencial a todos los participantes de la negociación con el fin de que su aprobación quede registrada en la presente acta.





ALCALDÍA DEL
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaría de Gobierno



#TodosSomosGirardot

Que de conformidad con lo anterior, se tiene que los acuerdos, desacuerdos a los cuales las partes llegaron fueron los siguientes:

DESARROLLO DEL ACTA

1. Se Compilan los acuerdos finales entre el MUNICIPIO DE GIRARDOT y las organizaciones sindicales ADEC - Asociación de Educadores de Cundinamarca subdirectiva sindical Girardot - SINTRENAL subdirectiva Cundinamarca - USDE-S.C - Unidad sindical de Directivos de la Educación de Cundinamarca y SUNET - Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado, de la siguiente manera:

Artículo	Acuerdo	Acta
<p>Artículo 1. Alimentación: Se garantizarán los recursos necesarios para cubrir la alimentación escolar de niños; así mismo, el almuerzo correspondiente a niños y adolescentes de jornada única. Se entiende que el municipio debe garantizar, como lo establecen los lineamientos del MEN, que el PAE funcione cabalmente durante todo el calendario escolar. Se difundirán de manera anticipada y suficiente las fechas de mesas y audiencias públicas del PAE</p>	<p>En los términos del Plan de Desarrollo Municipal, el Municipio de Girardot, se compromete a garantizar la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, y su ampliación gradual de cobertura hasta cumplir el número de 25.200 estudiantes, cifra propuesta en el Plan de desarrollo Municipal, PROGRAMA CONOCIMIENTO E INNOVACION subprograma COBERTURA, CIERRE DE BRECHAS Proyecto Optimización de las estrategias de permanencia para garantizar la cobertura educativa en el municipio de Girardot - Cundinamarca. Al efecto, la alcaldía de manera oportuna comunicará la fecha y hora de celebración de las mesas y audiencias públicas del PAE.</p>	13
<p>ARTICULO 141 Garantizar recursos que permitan cerrar las brechas relativas a los requerimientos de infraestructura, alimentación y recurso humano docente necesarios para la implementación de la Jornada Única en Girardot.</p>		
<p>Artículo 2. Transporte escolar: El municipio garantizará el servicio de transporte escolar a los estudiantes de las ocho (8) instituciones educativas oficiales. Para Juegos intercolegiados y otras actividades formativas, la Alcaldía y la SEM establecerán lineamientos para apoyar el desplazamiento de los estudiantes junto a sus maestros acompañantes.</p>	<p>En los términos del Plan de Desarrollo municipal, el Municipio se compromete a Mantener la estrategia de permanencia con transporte escolar a 700 estudiantes como población focalizada en condición de vulnerabilidad, facilitando el acceso y permanencia educativa, en todos los niveles: inicial, básico y medio. En dicha estrategia se garantiza el apoyo del municipio en el transporte en sus diversos componentes, para los estudiantes que representen al municipio en eventos culturales y deportivos.</p>	13
<p>Artículo 3. Infraestructura: El Municipio adelantará un estudio técnico de la infraestructura de las ocho instituciones educativas oficiales teniendo en cuenta la Guía Técnica Colombiana 223/2012 y demás normatividad que sea pertinente. Dicho estudio será presentado a la Subdirectiva sindical, previo al cumplimiento de las intervenciones u obras de construcción, mejoramiento y/o adecuación de la infraestructura. En el Plan de desarrollo municipal 2020-2023, deberá contemplar las metas</p>	<p>El Municipio de Girardot se compromete a ejecutar en los términos del Plan de Desarrollo Municipal, el proyecto denominado "Fortalecimiento de la infraestructura educativa en el municipio de Girardot - Cundinamarca" dentro del subprograma "COBERTURA, CIERRE DE BRECHAS" que pretende adecuar el 50% de la infraestructura física de las Instituciones Educativas oficiales y sus sedes (incluye</p>	13



**GIRARDOT
ES DE TODOS**



ALCALDÍA DE
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaría de Gobierno



TodosSomosGirardot

<p>correspondientes año tras año respecto a la infraestructura educativa.</p>	<p>estudios y diseños, construcción, mantenimiento y dotación) con el cumplimiento de la guía técnica Colombiana 223 de 2011 y las disposiciones que la adicionen o modifiquen.</p>	
<p>Artículo 5. Pozos sépticos: El Municipio de Girardot, por medio de la Secretaría de Educación, gestionará a través de la DATMA, la construcción de los pozos sépticos en las sedes de IE Luis Antonio Duque Peña, en la medida que se viabilice y sea pertinente su construcción acorde a las normas legales vigentes. Igualmente, el DATMA concertará con los maestros y estudiantes líderes ambientales las campañas de arborización en zonas verdes de las instituciones educativas y de otras zonas del municipio.</p>		
<p>Artículo 4. Respecto a Jornada única, el Municipio, a través de la Secretaría de Educación desarrollará los mejoramientos y/o ampliaciones de la infraestructura (cocinas, baños y comedores) acorde a la normatividad vigente. Así mismo, la SEM impartirá los lineamientos a los rectores de las instituciones educativas para que se cumpla con lo establecido, en referencia a los ajustes de los PEI, manuales de convivencia y sistemas de evaluación, al igual que los horarios, que en lo posible deben ser concertados con los maestros de planta. Igualmente, la SEM deberá exigir a los rectores las copias de actas de Consejo directivo y Consejo académico que sustenten la aprobación del inicio o desarrollo de la jornada única. La SEM especificará y cumplirá un protocolo de revisión previa de condiciones suficientes para su desarrollo, en el primer semestre del año 2020.</p>	<p>En los términos del PLAN DE DESARROLLO el municipio de Girardot ejecutara el programa denominado Jornada Única, avanzando progresivamente hasta alcanzar la cobertura de 7400 estudiantes, en las IE que cumplan las condiciones mínimas establecidas por el MEN para el efecto, adelantado para ello las acciones acordadas para el cumplimiento de dicha meta.</p>	<p>13</p>
<p>Artículo 6. Declaración de apoyo acerca la reforma constitucional: La Alcaldía y la Secretaría de Educación expedirán una Declaración de apoyo acerca la reforma constitucional al SGP como garantía para la educación de las nuevas generaciones, teniendo en cuenta los acuerdos MEN - Fecode. Históricamente desde el cambio de fórmula de asignación de recursos públicos hasta la fecha, el gobierno nacional le adeuda a Girardot aproximadamente \$300 mil millones. Tal asfixiamiento de las finanzas de la educación pública ha sido un factor de inequidad comparándolo con las condiciones de la educación del sector privado que les permite operar con autonomía</p>	<p>El municipio de Girardot se compromete a manifestar su apoyo a la necesidad de una reforma al SGP que incremente de forma progresiva los recursos de la educación, salud y saneamiento básico con el fin de solicitar su pronto debate ante el Congreso de la república teniendo en cuenta la concertación resultante de las mesas de trabajo Fecode-MEN.</p>	<p>13</p>
<p>Artículo 8. Casa pedagógica: La Alcaldía, mediante la Secretaría de Educación, garantizará los recursos</p>	<p>En el nuevo plan de desarrollo GIRARDOT ES DE TODOS se incluyó la meta de la</p>	<p>13</p>



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 7 - Esquina, Girardot - Cund
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

10



<p>para adquirir un bien inmueble orientado al funcionamiento de la Casa pedagógica como ambiente del desarrollo autónomo y empoderamiento docente. También, la SEM expedirá su respectivo acto administrativo. En este escenario, los maestros podrán reunirse para realizar actividades ligadas al Comité de investigación, Redes pedagógicas, grupos de reflexión, formación entre pares, círculo pedagógico y CEID ADEC, y demás actividades o propósitos la que desarrollen movimiento pedagógico local y regional.</p>	<p>construcción de la casa del educador activo y pensionado para busca apropiar recursos por un valor de 1.600 millones de pesos, para lo cual SEM se comprometerá a buscar la cofinanciación de entidades de índole local, departamental y nacional.</p>	
<p>Artículo 9. Olimpiadas disciplinarias: La SEM diseñará y desarrollará cada año Olimpiadas disciplinarias para los estudiantes de todas las IE oficiales. Los mejores estudiantes serán objeto de reconocimiento anual dentro de la convocatoria anual de niños, adolescentes y jóvenes sobresalientes que celebra la Alcaldía municipal.</p>	<p>Es responsabilidad de las instituciones educativas y de la SEM realizar las olimpiadas en los diferentes núcleos temáticos en competencias básicas (lengua castellana, matemáticas ciencias naturales, ciencias sociales, ingles) para el efecto la secretaria de educación apoyara y participara junto con las IE en la realización de dichos certámenes.</p>	16
<p>Artículo 11. Prestar el 100% de la matrícula para postgrados para 100 maestros: La Alcaldía Municipal de Girardot, a través de la SEM, financiará el 100% de la matrícula en postgrados para 100 maestros (especializaciones, maestrías y doctorados) como garantía de formación cualificada y dedignificación docente que impacta en los procesos formativos escolares. El cumplimiento de este puntodeberá consagrarse en el Plan de desarrollo municipal 2020-2023 con metas progresivas y/o equilibradas.La SEM continuará y finalizará el convenio No. 666 con la Universidad del Tolima, de tal forma que los compañeros vinculados culminen y se gradúen como magíster en educación.</p>	<p>Se acuerda que se asignara una suma de cuatrocientos millones de pesos 400.000.000 (100.000.000 anuales) para PRESTAMOS (postgrados y maestrías) los cuales serán divididos en los nuevos aspirantes a préstamos y en los 20 docentes que ya iniciaron sus estudios. Por lo cual se garantiza la continuidad de estudio para los 20 docentes. Por tanto este punto fue acordado en estos términos.</p>	3
<p>Artículo 12. Diagnóstico oportuno de estudiantes psicorientación: La Secretaría de Educación concertará con la Secretaría de Salud los seguimientos exigentes para que las EPS diagnostiquen oportunamente a los estudiantes remitidos por el las psicoorientadoras de las IE.</p>	<p>El Municipio realizara la gestión ante la Secretaria de Salud, para la atención oportuna a los estudiantes que presenten situaciones psicoemocionales que afectan el desarrollo mental y físico de los estudiantes.</p>	16
<p>Artículo 13. Conectividad de las IE: La Alcaldía Municipal de Girardot, a través de la Secretaría de Educación, garantizará la conectividad de las IE y sedes durante todo el calendario escolar.</p>	<p>La secretaria de educación asume el compromiso de realizar los procesos de conectividad para las instituciones educativas de manera oportuna y diligente una vez el MEN envié los recursos para suplir esta necesidad, sin embargo el municipio ha garantizado el 100% de la conectividad, pero por el Covid actualmente no hay servicio de internet mientras los niños no estén asistiendo a los colegios. Por tanto el municipio podría garantizar la prestación del servicio para las 8 instituciones y 4 sedes</p>	3
<p>ARTICULO 149 Garantizar conectividad permanente tanto en la zona rural como en la urbana en todas las instituciones oficiales de Girardot.</p>		





	por los próximos 4 años siempre y cuando el MEN destine los recursos para atender las necesidades y manejo del sistema educativo en nuestra entidad territorial.	
Artículo 14. Creación página web: El Municipio de Girardot, por medio de la Secretaría de Educación, se compromete a la creación y desarrollo de una nueva página web de la Secretaría de Educación, donde pueda brindarse información de las determinaciones que se van tomando a través de la publicación y acceso a circulares, decretos, resoluciones y demás <u>documentación del quehacer de esta secretaría</u> . También, los maestros podrán acceder allí a los <u>desprendibles de nómina</u> . Así mismo habrá un <u>micrositios para compartir experiencias pedagógicas, documentos de trabajo de las redes pedagógicas y comité de investigación</u> .	Manifiesta el Secretario de Educación que para el cumplimiento de esta petición se ha venido trabajando y que actualmente están en un desarrollo del 80% de adelanto de la creación de esta página web de la Secretaría de Educación donde se brindara toda la información de la secretaria, lo único que falta es alojarla y actualizarla y se considera que en un mes y medio podría estar disponible para los usuarios. Respecto de la certificación laboral, se está en la gestión que se pueda generar por esta plataforma de manera gratuita ya que actualmente solo es gratuita de manera presencial. Se realiza la aclaración de que la certificación es netamente laboral.	3
Artículo 15. Dotación de computadores: La Alcaldía Municipal de Girardot, a través de la SEM, aumentará la dotación de computadores para todas las IE, de tal forma que haya menos de dos estudiantes por equipo. Respecto al mantenimiento preventivo, la SEM garantizará los recursos para tal propósito.	El Municipio en ejecución Plan de desarrollo y dentro del programa CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN y subprograma INNOVACION Y PERTINENCIA, se compromete a cumplir con la meta establecida de adquirir 3000 dispositivos tecnológicos para las IE del municipio contribuyendo a la generación de estrategias de permanencia y calidad educativa. Dispositivos que se distribuirán de conformidad con el número de estudiantes por IE.	16
Artículo 17. Transición a energías renovables: La Alcaldía Municipal de Girardot se compromete a establecer en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 la forma como se aplicará progresivamente la transición a energías renovables en las instituciones educativas del municipio.	La Administración Municipal se compromete a realizar conjuntamente con los representantes de las IE una mesa de trabajo con el fin de establecer la viabilidad acceder a este tipo de energías renovables, en el cual se estudiarán las condiciones para poder presentar finalmente un proyecto piloto para la utilización de energías renovables para las IE y buscar las potenciales fuentes de financiación del mismo.	16
Artículo 18. Eliminar Resolución del Comité de investigación: La Secretaría de Educación se compromete a eliminar la Resolución SEM #764 de 26 de septiembre de 2018, que modificó la Resolución SEM 369 de 2011 relacionada con el Comité de investigación, la cual burocratizó su conformación despojándola de su naturaleza inicial como ambiente de discusión de los maestros de base. El magisterio concibe este comité de carácter	La administración Municipal se compromete a realizar una evaluación de las necesidades de ajuste de la Resolución SEM #764 de 26 de septiembre de 2018, para lo cual procederá a efectuar las modificaciones necesarias y pertinentes, previa socialización de la evaluación con los docentes pertenecientes a la subdirectiva Adec del municipio de Girardot.	17





ALCALDÍA DEL
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaría de Gobierno



#TodosSomosGirardot

<p>pedagógico y educativo como escenario de los maestros para analizar y desarrollar política educativa local. La SEM convocará a dos maestros por institución educativa para elaborar otra propuesta de resolución que determine otros aspectos y su mecanismo de plan de trabajo. La nueva resolución será expedida en el segundo semestre del año 2020, y la SEM podrá apoyarse en los integrantes de dicho comité para análisis del avance del Plan Educativo Municipal vigente.</p>		
<p>Artículo 19. Creación y financiación de Redes pedagógicas: La Alcaldía, a través de la Secretaría de Educación, se compromete a establecer durante este año 2020, la creación y financiación de <u>Redes pedagógicas de maestros</u>. Para eso, la Secretaría de Educación invitará a los maestros del Círculo pedagógico de la Subdirectiva para plantear la concepción profesional de estas redes y sus formas de organización y desarrollo.</p>	<p>Atendiendo el presupuesto, la Secretaría de Educación se compromete a revisar el tema y determinar el costo para saber cuánto pueden costar una red pedagógica ya que actualmente no existe un costo para atender esta petición. En razón de lo anterior se tiene que la alcaldía tiene la voluntad de revisar este tema</p>	<p>3</p>
<p>Artículo 22. Creación de la Junta Municipal de Educación: La Secretaría de Educación se compromete a organizar en el primer semestre del año 2020 la Junta Municipal de Educación - JUME, en consonancia con los acuerdos MEN - Fecode, para que funcione en adelante con la debida regularidad. Dicha junta sesionará de forma estable y continua a partir del segundo semestre del año 2020.</p>	<p>La SEM se compromete a implementar gradualmente la normatividad en la materia.</p>	<p>19</p>
<p>Artículo 23. Acceso total a información: La Secretaría de Educación garantizará a los miembros de la Subdirectiva el acceso abierto y total de los informes de contraloría acerca de las auditorias ejecutadas a las Instituciones Educativas y SEM.</p>	<p>La administración municipal, garantizará el pleno derecho al acceso a la información pública en los términos de la ley 1437 de 2011 y la 1755 de 2015 sin perjuicio del carácter reservado dispuesto excepcionalmente por la ley para determinados documentos y en especial los que refieren a las actuaciones fiscales.</p>	<p>17</p>
<p>Artículo 24. inducción anual de los miembros del Consejo Directivo de las IE: La Secretaría de Educación se compromete a realizar la inducción anual de los miembros del Consejo Directivo de las instituciones educativas oficiales buscando que las gestiones de dichos espacios de gobierno escolar se realicen con la debida transparencia y protección de los recursos que apropia anualmente cada institución. Es necesario que la SEM expida una circular requiriendo de los rectores el agendamiento de una sesión con los maestros que permita <u>constatar los presupuestos anuales frente a las obras o contratos ejecutados en la respectiva vigencia.</u></p>	<p>La SEM continuará acompañando los distintos procesos que componen el gobierno escolar, disponiendo las medidas, instrucciones y circulares que considere necesarias para su fortalecimiento, gestiones que se desarrollarán de manera conjunta con el Sindicato.</p>	<p>17</p>



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 152422
www.girardot-cundinamarca.gov.co

CEX



MUNICIPIO DE GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno

#TodosSomosGirardot

<p>Artículo 25. protocolo de seguimiento para acreditación, Comité de investigación, vinculación de la Escuela Normal a redes pedagógicas: La Secretaria de Educación planteará y aplicará un protocolo de seguimiento de los avances institucionales de la Escuela Normal Superior María Auxiliadora respecto al cumplimiento permanente de los criterios de acreditación. La SEM concertará con su Consejo directivo apoyo para la reactivación y continuidad del Comité de investigación de dicha institución educativa. Complementariamente, a SEM buscará la forma de vincular a la Escuela Normal en el desarrollo de las redes pedagógicas.</p>	<p>La SEM apoyara y hará seguimiento al proceso de acreditación de la escuela normal articuladamente con su comunidad educativa, proceso cuya responsabilidad corresponde al rector de la institución educativa.</p>	<p>19</p>
<p>Artículo 26. Vigilancia del Plan de apoyo al mejoramiento: La Secretaria de Educación, durante la última semana institucional, se compromete a convocar a la subdirectiva para analizar los <u>avances de la SEM respecto al Plan de apoyo al mejoramiento</u> - PAM.</p>	<p>La Administración Municipal se compromete en permitir la participación de los profesores que hagan parte de la organización sindical en el análisis de los avances de la SEM respecto al Plan de apoyo al mejoramiento - PAM, como quiera que dicho instrumento se construye conjuntamente con los profesores, coordinadores, rectores y en general por la comunidad educativa.</p>	<p>19</p>
<p>Artículo 28. Personal para personas con discapacidad: La Entidad Territorial, por medio de la Secretaria de Educación, contratará el personal de apoyo para las personas con discapacidad y para la población con otras necesidades educativas especiales. La SEM vinculará personal con perfiles idóneos del personal de apoyo en cumplimiento de la normatividad vigente, y promoverá el conocimiento comunitario de las funciones de dicho personal.</p>	<p>La administración municipal continuara dando cumplimiento a los lineamientos que el MEN ha establecido en referencia a la atención de personas en situación de discapacidad, por lo cual realizara los procesos de contratación pertinentes del personal idóneo que apoyara dichas labores en las diferentes IE. Y gestionara el componente de capacitación para docentes y directivos de las IE que atiendan esta población.</p>	<p>19</p>
<p>Artículo 30. Definición calendario académico: La Secretaria de Educación vinculará a la Subdirectiva en la definición anual del calendario académico escolar.</p>	<p>La SEM, al momento de definir el calendario académico, recibirá las propuestas de las organizaciones sindicales de maestros y directivos docentes, en la construcción de las alternativas que serán puestas a consideración del MEN.</p>	<p>19</p>
<p>Artículo 33. Agendas de las secretarías y otras instituciones: La Secretaria de Educación propenderá por la sincronización de las agendas de intervenciones de Secretaria de Salud, Gobierno, Desarrollo social, Casa de justicia, y otros adscritos a la Alcaldía para evitar congestionar las agendas de las instituciones educativas.</p>	<p>La SEM se compromete a realizar las gestiones necesarias para que las Secretarías de Salud, Gobierno, Desarrollo social, Casa de justicia, de manera conjunta establezcan agendas de visita a las IE con miras a evitar congestionar las agendas de las instituciones educativas y afectar la prestación del servicio educativo.</p>	<p>19</p>
<p>Artículo 34. Trabajo virtual en semana santa y octubre: La Secretaria de Educación garantizará la realización de trabajo virtual por parte de los maestros para las semanas de desarrollo</p>	<p>Hay acuerdo. La semana santa será institucional, un (1) día presenciales y dos (2) virtual y la jornada presencial sea concertada con los rectores (Minuto 2:30:45</p>	<p>3</p>



GIRARDOT ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

69



ALCALDIA DE
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno



#TodosSomosGirardot

institucional durante el tiempo de "semana santa" y del mes de octubre.

a 2:31:49)..

Artículo 35. Reemplazo de vacancias: El Municipio de Girardot, por medio de la Secretaria de Educación, se compromete, a remplazar de manera oportuna cualquier tipo de vacancia, en provisionalidad o en horas extras, dependiendo del caso

No obstante esta petición no ser objeto de negociación y estar excluidas de conformidad con el Decreto 160 de 2014 pues hace parte de las competencias de dirección de la entidad y de ser competencia propia de la secretaria de Educación de conformidad con las ley y decretos entre esos el 2277 de 1979 y 1278 de 2002. No obstante si queremos poner en conocimiento de los representantes sindicales que la omisión de cubrir esas vacantes temporales se ocasiona por la irresponsabilidad por parte de los profesores que no reportan dentro del término correspondiente las incapacidades para que la SEM proceda a suplir la vacancia, por ejemplo se presentaron 2 incapacidades de dos profesores por alrededor de un mes y el docente no envió la incapacidad sino dos días antes de vencerse la misma, por tanto la SEM no pudo suplir la vacancia, por tanto se solicita la colaboración del gremio sindical para que ilustre a los vinculados a cumplir con la responsabilidad de informar las vacancias así sean temporales para no ocasionar perjuicios a los usuarios.
Conclusión Se aplicara la norma respecto de la vacancia de incapacidades.

3

Artículo 36. servicio de enfermería para estudiantes: Se acuerda gestionar, a través de la Secretaria de Educación, en la medida de lo posible, realizar convenio con la Universidad de Cundinamarca e institutos de formación para suplir el servicio de enfermería que se requieren para la adecuada atención de los estudiantes para cada una de las IE.

La SEM se compromete a adelantar las gestiones para realizar convenio con la Universidad de Cundinamarca o con institutos de formación que presten servicios de enfermería para que realicen sus prácticas en las diferentes instituciones educativas.

19

Artículo 37. Veeduría del servicio de salud de los maestros: La Secretaría de Educación será parte activa de la veeduría del servicio de salud de los maestros con los mecanismos que considere necesarios y oportunos para la defensa del derecho a la salud. Por supuesto, esta labor implica seguimientos a la recepción, trámite y respuesta de quejas y reclamos que los maestros radiquen en su momento por parte del prestador del servicio. Este compromiso implica respaldar las denuncias que los maestros interpongan o sustenten por sí mismo o a través de la Subdirectiva ante las instancias competentes, incluyendo la misma Superintendencia

La SEM se compromete a hacer parte activa de la veeduría del servicio de salud de los maestros implementando mecanismos que considere necesarios y oportunos para la defensa del derecho a la salud

17



GIRARDOT
ES DE TODOS



ALCALDÍA DEL
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno



#TodosSomosGirardot

<p>de Salud. La Secretaria de Educación fortalecerá los mecanismos de apoyo y seguimiento o veeduría del servicio de salud de los maestros. Parágrafo 1. La Secretaria de Educación actualizará el panorama de riesgo de cada institución educativa, con el fin de adelantar las tareas pertinentes para mitigar los riesgos hallados. Igualmente, el respectivo documento de actualización será enviado y/o entregado a los miembros de la Subdirectiva</p>		
<p>ARTICULO 150 Constituirse como veedor natural y socializar por sus medios de comunicación los resultados del seguimiento especial que hace la FIDUPREVISOR S.A. a los actuales operadores de salud en correspondencia con los pliegos de condiciones vigentes, que garantice el derecho y la prestación del servicio de salud de los educadores de manera digna.</p>		
<p>Artículo 38. Destinar 35 MILLONES para juegos deportivos de los maestros: La administración municipal garantiza la financiación de los juegos deportivos, encuentro cultural y experiencias pedagógicas alternativas a través de un Proyecto de mínima cuantía (\$35 millones). El proyecto se radicará cada año en el mes de enero y se resolverá su trámite presupuestal durante el primer trimestre. Una vez gestionado los trámites administrativos y presupuestales del proyecto, la Alcaldía desembolsará el dinero total a la cuenta de la Subdirectiva en el mes de abril, y ésta a su vez entregará un informe de ejecución de los recursos a la SEM en el mes de noviembre. La SEM permitirá la continuidad de la celebración del Encuentro de Experiencias Pedagógicas Alternativas durante dos días cada año. En este aspecto, Girardot es un referente en el departamento de Cundinamarca evidenciado en su protagonismo en los encuentros pedagógicos de ADEC.</p>	<p>No existe presupuesto para esta petición, sin embargo se hizo un esfuerzo de dejar 15 millones anuales para la financiación de los juegos deportivos, encuentro cultural y experiencias pedagógicas alternativas (5 millones) a través de un Proyecto de mínima cuantía por un único valor de 20 millones anuales. Y este acuerdo cuenta con el soporte de haber sido incluido en plan de desarrollo aprobado por el concejo municipal el viernes pasado.</p>	<p>3</p>
<p>Artículo 40. Uniformes para juegos departamentales: La Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Educación, gestionará la provisión oportuna de uniformes de los maestros para su participación en los juegos departamentales del magisterio que se celebran cada dos años</p>	<p>La administración Municipal, en la actualidad no cuenta con recursos económicos que permitan acceder a esta petición (uniformes juegos departamentales) sin embargo la SEM realizara las gestiones tendientes a alcanzar este logro</p>	<p>19</p>
<p>Artículo 43. Día del maestro como permiso remunerado: La Secretaria de Educación expedirá una resolución que reconozca el "Día del maestro como permiso remunerado".</p>	<p>La Administración Municipal concederá como permiso remunerado el día del maestro para lo cual dictara el acto administrativo tendiente a conceder el permiso a los docentes.</p>	<p>19</p>
<p>Artículo 44. Trato preferencial para proyectos de vivienda: El Municipio de Girardot, por medio de la Secretaria de Educación, se compromete a realizar un censo dirigido a determinar el número de docentes de las instituciones educativas del</p>	<p>El Municipio de Girardot, por medio de la Dirección de Vivienda se compromete a diseñar estrategias para el trato preferencial de los docentes y directivos docentes en la postulación y trámite de los subsidios de</p>	<p>19</p>



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

GP



ALCALDIA DE
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno



#TodosSomosGirardot

<p>municipio que no cuentan con vivienda propia. Con el resultado obtenido, la Secretaría se compromete a presentar a la Caja de compensación una solicitud de trato preferencial para un proyecto de vivienda acorde a las necesidades de los docentes. (Ley general de educación, Artículo 136).</p>	<p>vivienda del orden nacional y ante la caja de compensación.</p>	
<p>ARTICULO 152 Brindar apoyo financiero a los Directivos Docentes: Director de Núcleo, Rectores, Coordinadores, activos y pensionados de nuestro municipio para que puedan acceder a las distintas opciones de planes de vivienda que promueva el Señor Alcalde.</p>	<p>Así mismo buscará la suscripción de los convenios para establecer beneficios en las tasas de interés de los créditos que se requerirán en el cierre financiero y que sean adelantados ante las cajas de compensación.</p>	
<p>Artículo 45. cursos para docentes pagos más viáticos: El Municipio de Girardot, por intermedio de la Secretaria de Educación y del Comité Territorial de Capacitación, se compromete a hacer las convocatorias a las instituciones universitarias para el desarrollo de los cursos dentro del Programa de Formación Permanente de Docentes. La Secretaría de Educación emitirá comunicados que presenten los avances discutidos o definidos en cada una de las reuniones de dicho comité. Parágrafo 1. La Secretaría de Educación impartirá los lineamientos correspondientes a los diferentes rectores de las instituciones educativas para la concesión de los permisos a los docentes que se encuentren adelantando estudios de posgrado (especializaciones, maestrías o doctorados). La SEM mediante directriz orientará a las IE acerca de prelación de horario de carga académica para estos maestros. La Secretaría de Educación garantizará el trámite de comisiones de servicio para maestros que deban cumplir actividades de formación o representación en el territorio nacional o extranjero. En la medida de lo posible, también reconocerá auxilios de manutención para dichas comisiones con previo cumplimiento de requisitos y trámites respectivos.</p>	<p>El Municipio de Girardot, por intermedio de la Secretaria de Educación y del Comité Territorial de Capacitación, se compromete a hacer las convocatorias para el desarrollo de los cursos dentro del Programa de Formación Permanente de Docentes. La Secretaría de Educación emitirá comunicados que presenten los avances discutidos o definidos en cada una de las reuniones de dicho comité. La SEM impartirá los lineamientos correspondientes a los rectores de las diferentes IE para la concesión de los permisos a los docentes que se encuentren adelantando estudios de posgrado (especializaciones, maestrías o doctorados) en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.</p>	19
<p>Artículo 49. Facilitar trámites de movilizaciones, marchas o jornadas de paro: La Alcaldía Municipal, a través de la Secretaria de Educación y Secretaria de Gobierno, facilitará los trámites de movilizaciones, marchas o jornadas de paro.</p>	<p>Se dará estricto cumplimiento en plena garantía del derecho de reunión o manifestación pública en atención a lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia los artículos 37 y 38 de la Constitución Política de Colombia.</p>	7
<p>Artículo 50. Cuatro Asambleas ordinarias: La Alcaldía Municipal, a través de la Secretaria de Educación garantizará el desarrollo de cuatro asambleas ordinarias.</p>	<p>El municipio se compromete a garantizar el desarrollo de las actividades sindicales en lo concerniente a la realización de 4 asambleas ordinarias, previa concertación con la secretaria de Educación del cronograma presentado por las subdirectivas sindicales, para lo cual los asistentes deberán presentar los documentos correspondientes que</p>	7



GIRARDOT
ES DE TODOS

Correra 11 No. 7 - Esquina Girardot - Cund
 Horario de atención:
 Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
 y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
 atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
 Código Postal: 252432
 www.girardot-cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno



GIRARDOT

ALCALDE MUNICIPAL

	acrediten la asistencia a las mencionadas asambleas ordinarias.	
Artículo 53. Agenda de actividades sindicales: La Secretaria de Educación concertará con la Subdirectiva, en la última semana del calendario escolar, la agenda de actividades sindicales del siguiente año	La comisión negociadora no se opone a este artículo	7
Artículo 55. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN El presente acuerdo se aplicará a todos los docentes maestros oficiales adscritos al Municipio.	El presente acuerdo se aplicará a los docentes oficiales que sean beneficiarios del mismo en los términos de la legislación vigente.	19
Artículo 56. VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá vigencia durante el término de duración de la actual administración, es decir 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, regirá hasta la concertación del siguiente pliego de peticiones conforme lo ampara la normatividad sindical.	El presente acuerdo tendrá vigencia durante el término de duración de la actual administración, es decir 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, regirá hasta la concertación del siguiente pliego de peticiones conforme lo ampara la normatividad sindical.	19
Artículo 57. FORMA, MEDIOS Y TIEMPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN El presente acuerdo se implementará en los términos consignados en cada uno de los temas acordados.	El presente acuerdo se implementará en los términos consignados en cada uno de los temas acordados	19
Artículo 58. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO La periodicidad del seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo es bimestral. Hacen parte del presente acuerdo colectivo, las actas realizadas durante el periodo de negociaciones.	La periodicidad del seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo será de manera <u>semestral</u> . Harán parte del presente acuerdo colectivo, las actas realizadas durante el periodo de negociaciones.	19
ARTÍCULO 62. Principio de favorabilidad y derechos adquiridos. Se garantiza la continuidad de los derechos individuales y colectivos adquiridos en Actos y Acuerdos Colectivos anteriores, lo que solamente podrá ser reformado o terminado por un nuevo acuerdo colectivo. Todo acuerdo colectivo se entenderá prorrogado hasta cuando se firme otro acuerdo colectivo. Integralmente, todo lo anterior debe entenderse protegido por el principio de progresividad y no regresividad de derechos individuales y colectivos. Parágrafo. En los dos meses siguientes a la firma del acuerdo, la Entidad concertará con la Organización Sindical, un plan de acción para dar cumplimiento a los aspectos no cumplidos de las actas de acuerdos de los años anteriores.	El Municipio de Girardot se obliga al respeto de los derechos adquiridos de los servidores del municipio, las garantías contenidas en el artículo 53 superior y el principio de progresividad y no regresividad de los derechos sociales, en los términos de la carta política, sin perjuicio de la vigencia limitada de los acuerdos que haya suscrito con las organizaciones sindicales y que estén condicionados a un escenario temporal específico. La interpretación y alcance del Principio de progresividad y no regresividad se efectuará desde la perspectiva de la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.	12



GIRARDOT
ES DE TODOS



ARTICULO 115. - DERECHOS ADQUIRIDOS, ADOPCIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, IGUALDAD Y PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO ADJETIVO: Con fundamento en la estabilización de los derechos, las relaciones jurídicas y colectivas del Acuerdo Laboral; para todos los efectos legales los derechos adquiridos por los trabajadores no fenecerán, con fundamento a lo consagrado en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 13, 25, 39, 53, 93, 94, 125 y 228 de la Constitución Política de Colombia, Convenios Internacionales N° 87, N° 98, N° 151 y N° 154 de la OIT; igualmente los establecidos en Actos Administrativos de cualquier orden, Leyes, Decretos, Resoluciones, Acuerdos Municipales, las Sentencias de la Corte Constitucional y demás Normas del Gobierno Nacional, llegaren a reconocer o mejorar derechos, condiciones derechos superiores, a los establecidos bajo el presente Acuerdo Colectivo de Trabajo, el respeto por los principios y valores constitucionales, la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos, los principios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del derecho sustancial sobre lo adjetivo, los elementos constitutivos del debido proceso, se consideran incorporados al Acuerdo Colectivo de Trabajo resultante de la presente negociación, siempre y cuando no resulte menos favorables para el Empleado Público y no vulnere los derechos adquiridos con anterioridad.

ARTICULO 63 **Derecho de información.** LA ENTIDAD NOMINADORA suministrará a las ORGANIZACIONES SINDICALES de forma oportuna la siguiente información necesaria para el buen sustento de la negociación:

1. Balance General del Municipio de Girardot al 31 de diciembre de 2018 y 2019.
2. Estado de la Actividad Económica, Financiera al 31 de diciembre de 2018 y 2019.
3. Plan de Desarrollo - Avance semestral. Informe de gestión con corte a diciembre 31 de 2018.
4. Actas empalmes entre administración saliente y entrante.
5. Presupuesto aprobado por El concejo Municipal para la vigencia 2019 y acto administrativo de desagregación del presupuesto vigencias 2019 y 2020.
6. Ejecución presupuestal de los gastos asociados a las nóminas de las vigencias 2018 y 2019.
7. Planta de personal del Municipio en la que contenga, nombre y documento de identidad, fecha de ingreso, salario, cargo y situación administrativa: Nombramiento en Carrera Administrativa, Provisionalidad encargo y comisión de servicios y

En razón de la petición de las comisiones sindicales, la entidad se compromete a remitir via electrónica los documentos antes mencionados que estén disponibles y a gestionar los que no lo estén.

8





Trabajador Oficial.

8. Acto administrativo de creación de la mesa por el empleo público, la actualización, ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente según el ordenado por el decreto 1800 de 2019. Artículo 2.2.1. 4.2

9. Manual de Funciones y Requisitos vigentes y actualizaciones realizadas a fecha.

10. Información Suministrada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre la Oferta Publica de empleos de Carrera Administrativa y el registro Público de Carrera de los empleados públicos antes del 31 de diciembre 2109.

11. Certificado de la contraloría general sobre ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento de la vigencia 2015, 2016, 2017,2018.

12. Copia ejecución presupuestal de funcionamiento vigente a 31 de diciembre 2019.

13. Relación de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión realizada en 2019 y lo corrido 2020.

14. Copia liquidación presupuesto 2019.

15. Certificado de gastos de nómina 2019.

16. Copia plan de capacitación vigente al 28 de febrero 2020.

17. Copia plan de bienestar e incentivos vigentes 28 de febrero 2020.

ARTÍCULO 111. -ENTREGA DE SOPORTES PARA ANÁLISIS:

El Municipio, entregará al Sindicato dentro los siguientes 10 días siguientes a la radicación del Pliego copia de los siguientes documentos:

1) Balance General del Municipio al 31 de diciembre de 2018 y 2019.

2) Estados Financieros y del balance del Municipio al 31 de diciembre de 2018 y 2019. Firmada por el contador público y su despacho.

3) Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2020 en gastos asociados a la nómina y del Decreto Municipal de desagregación del presupuesto vigencia 2020.

4) Ejecuciones del presupuesto de ingresos y gastos asociados a la nómina de la vigencia 2019.

5) Planta de personal, Nómina de Personal del Municipio que contenga; cédula, salario y tipo de vinculación Empleado Público, Trabajador Oficial. Libre Nombramiento y Remoción etc.

6) Relación de Contratos de prestación de servicios costo anual de 2019 y 2020, fuente financiación y valor anual de cada uno.

7) Manual de Funciones y Requisitos actualizado y vigente en el Municipio.





8) Información suministrada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre la Oferta pública de empleos de Carrera y el Registro Público de Carrera de los Empleados Públicos antes del 31 de diciembre de 2019.

9) Certificación que emite la Contraloría General sobre Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento de vigencia 2018, 2019.

10) Plan de Desarrollo Municipal —Avance Semestral

11) Certificación de la Contraloría General sobre Ingresos Corrientes de libre destinación y Gastos de Funcionamiento de las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018

ARTICULO 65. Vigencia del acuerdo laboral: El Acuerdo Colectivo de Trabajo resultante de la presente negociación Colectiva tendrá vigencia de 4 años contados a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, las condiciones pactadas en el Acuerdo, solo podrán ser modificadas o aclaradas de común acuerdo entre las partes firmantes.

ARTICULO 114. VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO: La vigencia del Acuerdo Colectivo de Trabajo resultante de la presente negociación del pliego de solicitudes tendrá una duración de cuatro años, comprendidos entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

Parágrafo: En caso que ninguna de las partes firmantes del presente acuerdo colectivo de trabajo, manifieste su voluntad de darlo por terminado con anterioridad a 30 días de su término, se considera prorrogado por el mismo periodo inicialmente pactado.

ARTICULO 66. Política salarial municipal y reajustes salariales:

a) El reajuste de los salarios de los Empleados Públicos del Municipio de Girardot, se hará de la siguiente forma:

De manera concertada: En cumplimiento de lo establecido en las Sentencias C315/1995, C-510/1999, C-1433/2000, C-1064/01, C-1017/2003, C-931/2004, Ley 1496 de 2011, SU-519/97 y Convenio 111 de OIT y las demás sobre la materia, siguiendo los criterios y objetivos de la Ley 4a de 1992 y el Decreto Nacional 309 de 2018 o el que lo modifique o sustituya, sobre los toques máximos fijados por el Gobierno Nacional, que permiten aplicar los principios de progresividad, ponderación, proporcionalidad, equidad y justicia social para mantener el poder adquisitivo de los Salarios de los Empleados Públicos, circunscritos en el Estado

La administración Municipal se encuentra de acuerdo en que el presente acuerdo tendrá una vigencia de 4 años, es decir entre los años 2020 a 2023 (31 de diciembre).

21

Para la vigencia 2020 en consideración de la grave situación fiscal de la entidad con ocasión de la pandemia, se ofrece el incremento salarial establecido por el Gobierno Nacional. Para las vigencias 2021, 2022 y 2023, los servidores tendrán un incremento salarial del 1% adicional al establecido por el Gobierno Nacional para empleados públicos.

20



64



ALCALDIA DEL
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno



#TodosSomosGirardot

Social de Derecho que rige la Constitución Política de Colombia.

Por tal motivo el reajuste salarial, será el siguiente:

a) Para cada una de las Vigencias 2020-2022 será el porcentaje Decretado por el Gobierno Nacional más 8 puntos adicionales a éste.

b) No discriminación del reajuste salarial. La entidad nominadora reajustará los salarios en el porcentaje y en las fechas que se reconozcan, a todos los Empleados Públicos del Municipio de Girardot, sin discriminación alguna y aplicara la retroactividad a que haya lugar.

c) Salario mínimo de negociación. Se establecerá para la vigencia 2019-2020, el que corresponde al nivel asistencial grado 01 de la planta de personal y se incrementará en los porcentajes negociados para cada año.

d) Análisis de estudio y revocatoria la resolución 089 del 2019, Reconocimiento y pago de recargos nocturnos y horas extras: El Municipio reconocerá y pagara el trabajo suplementario que exceda de la jornada ordinaria reglamentaria como son horas extras, recargo Nocturno en jornada laboral entre las 6:00 P.M. y las 6:00 A.M., con fundamento al Decreto Nacional 1042. Se Reconocerá y pagara las jornadas adicionales que se laboren en los días entre semana, sábados, domingos y Festivos se reconocerán los compensatorios a los Empleados Públicos afiliados LA ORGANIZACION SINDICAL; todo tiempo Suplementario será debidamente autorizado para laborar; en consecuencia, toda, orden de trabajo en horario adicional será entregada al trabajador por escrito y serán tenidos en cuenta en la certificación laboral como Parte del salario. En la presente, la entidad nominadora adoptará, en un término no mayor a 6 meses, el reglamento interno de trabajo donde se establece con certeza las obligaciones y los derechos de sus Servidores Públicos.

E) La administración municipal tramitara las consultas necesarias para adelantar el proceso de nivelación salarial, y 20%, de todo el personal administrativo de la educación tomando como base el personal homologado del sector educación

ARTÍCULO 116.- INCREMENTO SALARIAL

El incremento de los salarios de los empleados Públicos del Municipio, se hará de la siguiente forma:

a) De manera concertada, en cumplimiento de lo establecido en las Sentencias C-315 de 1995, C-510 de 1999, C-1433/2000, C-1064/01, C- 1017 2003, C-931 de 2004 y las demás sobre la materia, de la Corte Constitucional, siguiendo los criterios y objetivos de la Ley 4a de 1992 y el Decreto Nacional



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



309 de 2018 o el que lo modifique o sustituya, sobre los topes máximos fijados por el Gobierno Nacional, que permiten aplicar los principios de progresividad, ponderación, proporcionalidad, equidad y justicia social para mantener el poder adquisitivo de los Salarios de los Servidores Públicos, circunscritos en el Estado Social de Derecho que rige la Constitución Política de Colombia. El reajuste salarial a reconocerse será el siguiente:

'Vigencia 2020, lo que decreta el Gobierno Nacional más 6% adicional.

'Vigencia 2021, lo que decreta el Gobierno Nacional más 6% adicional.

'Vigencia 2022, lo que decreta el Gobierno Nacional más 6% adicional.

'Vigencia 2023, lo que decreta el Gobierno Nacional más 6% adicional.

b) **Compensación Salarial:** El Municipio continuará reconociendo las Dotaciones, el Subsidio de Transporte y Subsidio de Alimentación en el caso del reajuste salarial sobrepase dos salarios mínimos, las prestaciones adquiridas se continúen reconociendo hasta el techo límite fijado por el Gobierno Nacional bajo el Decreto 309 de 2018, y el que lo actualiza cada año al otorgar el Subsidio de Alimentación y que fija los topes máximos de las Entidades Territoriales.

c) **Para ajustar las escalas de remuneración del Municipio:** éste, se compromete a tener en cuenta las propuestas del Sindicato en la elaboración del estudio sobre las escalas salariales, nomenclatura, códigos y grados salariales de los Servidores Públicos del Municipio.

d) **No discriminación del reajuste salarial:** El Municipio reajustará los salarios en el porcentaje y en las fechas que se reconozca, a todos los Servidores Públicos de la Alcaldía, sin discriminación alguna y aplicará la retroactividad a que haya lugar.

ARTICULO 70. Pago oportuno de las cesantías: La entidad nominadora, garantizará el pago oportuno de las cesantías parciales y definitivas correspondientes al régimen retroactivo del personal administrativo de la Educación, así como las cesantías anualizadas del personal que pertenece a este régimen. De la misma manera, ordenará en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la firma del acta de acuerdos resultante de esta negociación, el pago de deudas de cesantías retroactivas que a la fecha se tengan con personal retirado, por causa de errores cometidos en el traslado de la planta de educación, del departamento de Cundinamarca a los municipios certificados.

PARAGRAFO. SEM informara al FINA. A más tardar en dos meses después de la firma del acta de

La Comisión negociadora manifiesta que actualmente la SEM está cumpliendo con el pago de las cesantías de conformidad con cada régimen. Es decir antes del 14 de febrero son pagadas las cesantías de los funcionarios.

El Compromiso de la secretaria de educación será darle agilidad al trámite correspondiente es decir hacer la provisión y trasladar.

Se pone en conocimiento de la comisión negociadora que la responsabilidad respecto de la discusión del régimen de la retroactividad de las cesantías corresponde a cada empleado y no es la entidad territorial pues quien debe defender sus derechos

4





ALCALDIA DEL
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno



#TodosSomosGirardot

<p>acuerdo, de la presente negociación, acerca del personal vinculado a su nómina- que estando afiliado al FNA tiene derecho al régimen de retroactividad, para que no se ponga en riesgo el derecho adquirido.</p>	<p>respecto del régimen al que corresponde es el empleador, ya que al hacer el traslado correspondiente la SEM realizo el traslado y comunico lo correspondiente. Por tanto y con el fin de dar una solución a esta petición la SEM solo se compromete a expedir una certificación de conformidad con los antecedentes administrativos que reposen en la entidad, referente la calidad de cada empleado respecto de si sus cesantías son o no retroactivas.</p>	
<p>ARTICULO 71. Ampliación de Planta de Personal Administrativo de la secretaria educación y de las Instituciones Educativas municipales. LA ENTIDAD NOMINADORA en la planta global de empleo, creara una comisión tripartita, conformada dirección de gestión humana, secretaria de educación, y dos representantes de la organización sindical firmante. Estableciendo un cronograma con tareas, responsabilidades y fechas precisas, para que en un término de 6 meses las dependencias que presten contratos de prestación de servicios, los cuales vienen cumpliendo funciones de carácter permanentes y generando un Estudio Técnico que permita establecer las necesidades de la planta de personal administrativo de la secretaria de educación y de las instituciones educativas, con miras a llevar a cabo la ampliación de dicha planta, y remitirá dicho estudio al M.E.N., dando estricto cumplimiento a lo contemplado en el del Decreto 1800 de 2019, en consonancia con el artículo 12 del decreto 3020 de 2002 y las sentencias C614 DE 2009, 171 de 2012 del Consejo de Estado y el acuerdo nacional sobre la Ampliación de Plantas firmado entre sintrenal nacional y ministerio de educación nacional y posteriormente presentándolo al concejo municipal para su respectivo debate, aprobación y ampliación, ampliando la planta de personal. Parágrafo. La misma comisión tripartita participará del proceso de actualización y revisión del manual de funciones, competencias y requisitos, y en la elaboración del instrumento de evaluación del desempeño, teniendo en cuenta el Acuerdo Laboral Estatal firmado el 16 de mayo de 2012, en su artículo 16.</p>	<p>Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, la administración municipal se compromete a estructurar el mecanismo para poner en funcionamiento la concertación establecido en el Artículo 2.2.1.4.2 y subsiguientes del Decreto 1083 de 2015 que fuera adicionado por el Decreto 1800 de 2019 con el fin de establecer mesas de trabajo con la participación de las organizaciones sindicales cuyo objeto será el de establecido en el artículo 2.2.1.4.3.</p>	<p>6</p>
<p>ARTICULO 73. Dotación. La administración municipal a través de la secretaria de educación suministrara tres dotaciones al año de acuerdo a la ley 70 en bonos u órdenes de compra.</p>	<p>El Municipio se compromete a suministrar las dotaciones a que se refiere la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989. Para la vigencia 2020, mediante la</p>	<p>12</p>



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cundinamarca

Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 352432

www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DEL
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno



#TodosSomosGirardot

<p>ARTICULO 118 q) Reconocimiento de Dotación y elementos de protección industrial: El Municipio, dando cumplimiento a la Ley 70 de 1978 y el Decreto Nacional reglamentario 1978 de 1989, continuará entregando por cada año de servicio los vestidos de labor a sus Servidores Públicos, estableciendo la respectiva garantía en los términos de referencia que evite contratiempos al momento de la entrega, cumplirá con las fechas de entrega establecidas por la Ley 70 de 1978; promoverá el mejoramiento de la seguridad social e industrial, el cumplimiento de las normas elementales de higiene, mantenimiento de botiquines y dotaciones e implementos de seguridad, mascarillas, impermeables, cascos, botas de seguridad y herramientas de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus labores.</p>	<p>metodología de orden de entrega o bonos para el suministro exclusivo de vestido y calzado de labor, a más tardar la segunda semana del mes de diciembre.</p> <p>Para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 se compromete a adoptar la metodología de órdenes de entrega o bonos para el suministro exclusivo de vestido y calzado de labor.</p>	
<p>ARTICULO 74. Viáticos y transportes. La administración municipal pagara los viáticos y gastos de viaje a los funcionarios administrativos de la educación, que se desplacen fuera de la ciudad a cumplir funciones en <u>representación de la secretaria de educación e institución educativa.</u></p>	<p>Por lo expuesto el Municipio expresa que dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1013 de 2019 y en las normas que lo modifiquen o deroguen, en concordancia igualmente con lo establecido en la Ley 1009 de 2020 artículo 7, respecto de austeridad del gasto.</p>	12
<p>ARTICULO 118 y) Viáticos: El Municipio para efectos de las salidas a capacitación u otras comisiones de los funcionarios de planta de la entidad, reconocerá los viáticos por alimentación, transporte y hospedaje (cuando lo requiera) de acuerdo a la tabla consagrada en el Decreto 128 de 2019.</p>		
<p>ARTICULO 77. Clima Organizacional. La entidad nominadora, hará la medición del Clima Organizacional en todas las Instituciones Educativas. Incluyendo espacios de participación para construir colectivamente el Proyecto de Bienestar, como nos sentimos, identificando oportunidades de crecimiento, concentrar eficientemente los esfuerzos de mejoramiento.</p>	<p>La entidad nominadora, adquiere el compromiso de efectuar la medición del Clima Organizacional en todas las Instituciones Educativas en los términos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo</p>	15
<p>ARTICULO 78. Seguridad y salud en el trabajo: La entidad nominadora, dentro de su página web Institucional, mantendrá un link para la difusión de información del COPASST, con información sobre accidentes de trabajo, qué hacer, como se diligencia el respectivo formato, pausas activas entre otros temas.</p> <p>De igual manera la entidad nominadora realizará un proceso de formación y entrenamiento de Brigadas de Emergencias y el plan de Gestión del Riesgo de la secretaria de educación y de las Instituciones Educativas, con empresas acreditadas para tal fin.</p>	<p>El Municipio se compromete a seguir dando cumplimiento a las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo por parte del Gobierno Nacional desarrollando las tareas de conformidad con los planes y cronogramas establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias.</p> <p>**En virtud de lo anterior la administración Municipal se compromete publicar en la página web Institucional lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Trabajo Anual y Cronograma de las actividades en seguridad y salud en el trabajo. 2. Cronograma de Capacitación y Entrenamiento para el COPASST en: Manual de Funciones y Responsabilidades 	15
<p>ARTICULO 118. n) Salud Ocupacional: Siendo la Seguridad y Salud en el Trabajo la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de</p>		



Carretera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cundinamarca
 Horario de atención:
 Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
 y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
 atención@girardot-cundinamarca.gov.co
 Código Postal: 552432
 www.girardot-cundinamarca.gov.co



trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores que tiene por objeto mejorar las condiciones, el medio ambiente de trabajo y la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, el Municipio dinamizará las políticas del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 y la Resolución 0312 de 2019, Ley 1562 de 2012 en atención del artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, fortalecerá la misión y actividades que empleará el Comité Paritario de Salud Ocupacional en el Trabajo COPASST, respetará los descansos recomendados como "pausas saludables" y la dinámica de ejercicios para el cuidado de posturas forzadas y mantenidas que suelen derivar en trastornos musculoesqueléticos, que demandan las recomendaciones y atención médica periódica por parte de la Administradora de Riesgos Laborales y el Municipio.

Por lo cual, el municipio exigirá a la respectiva ARL el cumplimiento de su objeto y disponer de una infraestructura operativa y técnica, adecuada y suficiente a fin de adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Actividades a desarrollar:

- ü Riesgo Psicosocial: Resolución 2646 de 2008. Referente al monitoreo de forma permanente a la exposición de factores de riesgo como el estrés ocupacional.
- ü Violencia de Género: Ley 1257 de 2008. Encaminada a la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- ü Discriminación: Ley 1482 de 2011. Contempla la erradicación de cualquier tipo de discriminación, actos de racismo y hostigamiento.
- ü Discapacidad: Ley 361 de 1997. Dirigida a prevención, educación y rehabilitación, integración social y accesibilidad para las personas discapacitadas.
- ü El Municipio concederá de 10 a 15 minutos de descanso, cada dos horas, para realizar pausas activas, no acumulables durante la jornada laboral a las funcionarias que se encuentren en estado de gestación.
- ü Se reconocerá el tiempo necesario para asistir a las convocatorias de padres de familia de los hijos que estudian, actividades de terapia familiar y de pareja, citas médicas para acompañar a los miembros de su núcleo familiar, cada vez que éstas

del COPASST, Programas de Inspecciones, Investigación de Incidentes, Accidentes y enfermedades laborales, Curso de 50 horas en Seguridad y Salud en el trabajo. En cumplimiento al Decreto 614 de 1984 y la ley 1562 de 2012 (Art. 1):

3. Plan de Emergencia del Palacio de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT y de las dependencias externas, cuando se encuentren diseñados y ejecutados en su totalidad (Instalación de los Elementos, Demarcación, señalización, divulgación y activación de los demás recursos, etc.).

5. Simulacros realizados

6. El procedimiento que ha establecido la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT, aplicable para las dependencias interna y externas, para la Investigación de Incidentes y Accidentes Laborales, donde se involucran tanto el personal de planta como Contratistas.

**Respecto de la administración de riesgos, la Administración municipal garantizará el bienestar de los Administrativos de la educación sindicalizados y no sindicalizados dando estricto cumplimiento a la disposición normativa que se definió mediante el Decreto 1072 de 2015.

EL Plan de Capacitación Anual de promoción y prevención, se realizara de acuerdo las necesidades de los grupos de trabajo de las diferentes Dependencias Internas y Externas de la ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT, con el apoyo de la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARL, garantizando la cobertura de lo planeado y programado. Las mismas se diseñarán y ejecutarán teniendo en cuenta los recursos financieros, tiempos, espacios, para su desarrollo apoyados en las Herramientas TIC. (Decreto Ley 1295 de 1994)

La ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARL, brindara apoyo con la asignación de un tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo por medio tiempo, quien realizara el proceso de afiliaciones al personal y Contratista que se encuentre en nivel de Riesgo 4 o 5, bajo el Decreto 1607 del 2002 y demás actividades que sean de necesidad de su apoyo, bajo la asesoría de la ARL. Este tecnólogo estará prestando sus servicios en la oficina de talento Humano ubicada en la Alcaldía Municipal.





se requieran.

ü El Municipio garantiza la participación de los Servidores Públicos para la evaluación y el cambio de la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentran afiliados los Servidores Públicos.

ü Adecuación de Espacios, Aseo e Higiene: El Municipio adecuará los espacios necesarios para el cabal funcionamiento de las labores que se desarrollan en la Alcaldía, como son almacén, archivo, vestir y batería sanitaria en las oficinas o lugares de trabajo garantizar la iluminación correcta, clima adecuado a través de aires acondicionados, ventiladores, contar con una correcta instalaciones eléctricas, y los equipos de muebles y encerres de oficina como son escritorios, sillas ergonómicas, computadores, impresoras, fotocopias, escáner , y en general las áreas de trabajo actuales en donde se requiera dado que los actuales no tienen la capacidad para el volumen de trabajo que se maneja lo que genera que el puesto de trabajo no cumpla con las normas básicas de cuidado y prevención. De manera permanente mantendrá los baños dotados de papel, toallas y jabón líquido.

ARTÍCULO 129.- RIESGOS LABORALES Que se revise de manera conjunta con los trabajadores y administración municipal, los riesgos laborales y necesidades de cada dependencia, y acciones o estrategia a realizar, para mejorar la prestación del servicio, bienestar y ambiente laboral.

El municipio mantendrá Actualizada la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración y Evaluación de los Riesgos en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019, con la Participación de los trabajadores en general, mediante Capacitación y diligenciamiento de formatos y demás documentos de apoyo, para que de forma individual y colectiva se identifique los peligros y riesgos a los que se encuentra expuestos en sus lugares de trabajo y actividades laborales.

Para las vigencias 2021 a 2023, la administración garantizara la participación de los empleados públicos del Municipio en la preparación del plan de capacitaciones anual de cada vigencia, a través de la comisión de personal de la entidad.

ARTICULO 79. Jornada de salud: La entidad nominadora, expedirá el acto administrativo reconociendo que el último viernes de cada mes, el personal administrativo de la secretaria de educación y de las Instituciones Educativas, realizará una serie de actividades para mejorar su condición física, mental y emocional; de igual forma compartir con sus compañeros de trabajo.

Dentro de las Actividades de promoción y prevención el municipio de Girardot, se realizarán pausas activas, lúdicas, actividades que permitan mejorar su condición física, mental y emocional de los trabajadores y serán programadas y ejecutadas con el apoyo de la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARL especialmente con el acompañamiento del Comité de seguridad y salud en trabajo COPASST y el grupo de brigadistas por grupos de acuerdo con el cronograma previsto. En particular la Secretaría de Educación Municipal dará cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, brindando los espacios para que realicen actividades de jornada de salud, igualmente se seguirá implementando los protocolos en los temas relacionados con el mejoramiento de la salud de los trabajadores adscritos a la secretaria de educación.

15





ALCALDÍA DEL
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaría de Gobierno



#TercerSomosGirardot

ARTICULO 81. Institucionalizar el día del personal administrativo de la secretaria de educación y del personal administrativo de las I.E.M: La entidad nominadora, mediante acto administrativo Institucionalizará el Día del Personal Administrativo, reconociendo el compromiso de los servidores públicos, quienes, desde el ejercicio de sus funciones administrativas, entregan día a día lo mejor de sí para brindar a las niñas, niños y jóvenes de los colegios oficiales de Girardot, una educación de calidad, así mismo diseñará un plan de estímulos para el personal en provisionalidad con el ánimo de incentivar a estos trabajadores en el desempeño de sus funciones y se les conceda un día de descanso remunerado.

En las actividades de conmemoración del día del servidor público, el Municipio de Girardot dinamizará y diversificará actividades de reconocimiento e integración de sus servidores públicos.

15

ARTICULO 82. Plan institucional de capacitaciones: La entidad nominadora realizará a más tardar el 27 de junio, el cual coincide con el "Día Nacional del Servidor Público", la socialización del Plan Institucional de Capacitación, del personal administrativo de la secretaria de educación y de las Instituciones Educativas.

La Administración Municipal se compromete a dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1567 de 1998 y las directrices del Plan Nacional de Formación y Capacitación para el Desarrollo y la Profesionalización del Servidor Público "Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti" Mayo de 2017 y la Resolución 390 de 2017, Por la cual se actualiza el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

ARTICULO 117 f. Capacitación y fortalecimiento del talento humano: El Municipio, implementará la capacitación que empodere el desarrollo de las funciones administrativas dentro del Plan Institucional de Capacitación para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 en estas jornadas y programas, se incluirá la capacitación en educación colectiva y sindical como parte de los derechos fundamentales y el trabajo digno y decente. Dando cumplimiento a los establecido en el decreto nacional 160 de 2014.

Para las vigencias 2021 a 2023, la administración garantizara la participación de los empleados públicos del Municipio y las organizaciones sindicales en la preparación del plan de capacitaciones anual de cada vigencia, a través de la comisión de personal de la entidad.

18



GIRARDOT
ES DE TODOS

9X



MUNICIPIO DE GIRARDOT

GIRARDOT

Secretaria de Gobierno



1100130005G. 11.000

ARTICULO 86. Jornada laboral. La entidad nominadora, seguirá garantizando la jornada laboral de ocho (8) diarias y 40 horas semanales de lunes a viernes. De igual forma se garantizará las pausas activas, y que el personal administrativo pueda optar por trabajar de corrido las ocho (8) horas. De igual manera La entidad nominadora se compromete, a dar cumplimiento a la Recomendación 165 de la Organización Internacional del Trabajo, a mantener un horario especial de trabajo para las madres y padres cabeza de familia que acrediten el cuidado de sus hijos menores de dieciocho años y de los hijos con discapacidad sin tener en cuenta la edad de estos últimos, así como para las madres con hijos en la etapa de infancia (0 a 7 Años)

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1857 de 2017.

Artículo 30. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

ARTÍCULO 118 J: Adopción de Jornada Laboral Unificada: La jornada laboral que regirá para los servidores públicos vinculados al servicio del Municipio será de 40 horas de lunes a viernes, reconociéndose como días de descanso el día sábado, domingo y días festivos.

ARTICULO 88. Traslados. La entidad nominadora, establecerá un Protocolo para realizar traslados y reubicaciones del Personal Administrativo de la

Durante la vigencia del presente acuerdo La Jornada Laboral de la Alcaldía Municipal, quedara de la siguiente manera:
lunes a viernes de 08:00 AM a 12:00 PM y de 2:00 PM a 6:00 PM.

Sin embargo, para el caso de los celadores de las instituciones educativas se seguirá dando aplicación a la jornada máxima de 44 horas como ha venido ocurriendo hasta la fecha.

No sin antes solicitar a los representantes de las comisiones sindicales el que promueva con sus afiliados el cumplimiento de la jornada laboral establecida.

20

La administración Municipal se compromete en el marco del eje estratégico de FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD

21



**GIRARDOT
ES DE TODOS**



ALCALDIA DEL
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno



#TodosSomosGirardot

<p>educación, implementando "Proceso ordinario de Traslados y reubicaciones de personal administrativo cada cinco años". Los traslados por motivo de amenaza, se otorgará en un término máximo de cinco (5) días hábiles; y de reubicación por situaciones de salud, que requieran de readaptación laboral a otra Institución Educativa, con base en concepto médico laboral expedido por la EPS o ARL, no podrá superar los 30 días hábiles.</p>	<p>INSTITUCIONAL del Plan de Desarrollo, a diseñar el procedimiento de traslado de personal dando estricta aplicación a la normatividad legal vigente y las reglas jurisprudenciales que garantizan los derechos fundamentales de los servidores públicos y respetando el fuero sindical a los aforados."</p>	
<p>ARTICULO 133.- En el evento de traslado o cambio de puestos de trabajo por necesidad del servicio u otro asunto, se concertará y conciliará con el trabajador quien también podrá pedir acompañamiento y asistencia del sindicato de trabajadores de la entidad.</p>		
<p>ARTICULO 92. Vacaciones. La entidad nominadora, concederá las vacaciones al personal administrativo de la secretaria de educación y de las Instituciones Educativas, en <u>cualquier mes y día</u>, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas, sin limitaciones ni intereses de terceros</p>	<p>La Administración Municipal continuara dando aplicación a lo establecido en el Decreto 1045 de 1978, en el cual se establece el procedimiento de concesión de las vacaciones, su goce, la acumulación y aplazamiento de las mismas por necesidades del servicio</p>	20
<p>ARTICULO 93. Reinducción. La entidad nominadora implementara el programa de re inducción, el cual se debe impartir a todo el personal administrativo de la secretaria de educación y de las Instituciones Educativas, por lo menos cada dos años, las cuales deberán incluir obligatoriamente el Código General Disciplinario, con sus derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. De igual forma temáticas como el Ingreso al servicio público, la modernización y fortalecimiento de la gestión E.</p>	<p>"El Municipio de Girardot implementará las políticas de inducción y de reinducción en la preparación y actualización y desarrollo de actitudes y aptitudes de los empleados públicos para lo cual establecerá las dinámicas necesarias"</p>	21
<p>ARTICULO 103. APOYO A LA LABOR SINDICAL. A partir de la firma del presente Acuerdo laboral, LA ENTIDAD NOMINADORA otorgará a la Organización Sindical, como apoyo económico a su labor, la suma de \$7.000.000 por cada año de la vigencia del acuerdo resultante de la negociación.</p>	<p>La administración Municipal otorgara a los sindicatos SUNET y SINTRENAL un apoyo económico correspondiente a la suma de \$4.500.000 anuales dentro de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, que serán girados a cada organización sindical dentro de los</p>	21



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 7 - Esquina, Girardot - Cund
Horario de atención
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
atención @girardot-cund @semarco.gov.co
Código Postal: 152432
www.girardot-cund.tamara.gov.co



ARTICULO 119. - e) Contribución y Promoción de los Derechos Humanos; Con el fin de fomentar y garantizar el libre ejercicio del derecho de asociación, contribución y promoción de los Derechos Humanos, El Municipio siendo responsable de consolidar el Estado Social de Derecho y la efectividad de los derechos fundamentales, la promoción, capacitación de la asociación sindical, estimular y promover el respeto por los defensores de los derechos humanos y el fomento a unas buenas relaciones laborales que fomente el diálogo, la conciliación y la celebración de los acuerdos que consoliden el desarrollo social, el incremento de la productividad, la solución directa de los conflictos individuales y colectivos de trabajo; por competencia que le confiere la Constitución Política y el Ministerio Público, contribuirá con recursos en cuantía de (\$ 5.000.000,00) cinco millones de pesos anual para SUNET Subdirectiva municipal de Girardot, para sufragar parte de los gastos por participación en eventos sindicales de carácter Municipal, Departamental y Nacional, de acuerdo a lo consagrado en el Art. N° 103 de la C.P., Convenio N° 87 y N° 98 de la OIT, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Art.2, Resolución 3666 de 2013 de Mintrabajo. Este aporte será pagado al Sindicato dentro de los treinta (30) días del mes de enero de cada año y se reajustará año tras año de vigencia en el porcentaje del salario mínimo, más tres puntos porcentuales.

primeros 90 días de cada año. (Vigencia 2020 dentro de los 90 días siguientes a la firma del acuerdo final). Dichos recursos deberán beneficiar de manera directa a los afiliados que pertenecen a cada sindicato y que laboran para esta entidad pública.

ARTICULO 105. **COMITÉ DE SEGUIMIENTO ACUERDOS.** El comité de seguimiento a los acuerdos pactados en esta negociación se reunirá por derechos propio cada dos meses a partir de la fecha de la firma del acta final de los mismos, en las instalaciones de la alcaldía de Girardot. Oficina _____ estará conformada por dos titulares y dos suplentes de la entidad nominadora y de la organización sindical.

La periodicidad del seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo será cuatrimestral y harán parte del presente acuerdo colectivo, las actas realizadas durante el período de negociaciones.

ARTICULO 118 s) **Desarrollo de los Acuerdos y de Cumplimiento de la Negociación Colectiva:** Sobre cada uno de los puntos del Acuerdo Colectivo de Trabajo celebrado con el Municipio, expedirá el Acto Administrativo pertinente con fundamento en el Decreto Nacional 160 de 20141 De otra parte, se crea una Comisión de Seguimiento y Cumplimiento al Acuerdo Colectivo de Trabajo que permita de manera bimensual velar por cumplimiento de lo acordado y negociado en relación con sus Servidores Públicos de la planta de personal. Lo anterior con fundamento en el Decreto Nacional 160 de 2014. Estará conformada por dos delegados del Municipio y dos delegados de la Organización Sindical, que se definirán sus nombres y

El Comité de Seguimiento a los Acuerdos (CSA) estará constituido por dos (2) miembros de cada organización sindical (SINTRENAL Y SUNET) y, en la misma proporción, por parte de la entidad. Mientras continúen las medidas de aislamiento selectivo a causa de la pandemia de Covid-19, las reuniones de seguimiento se realizarán de forma virtual en la plataforma acordada por las partes. La primera reunión se efectuará cuatro meses después de la firma del acuerdo.

21





ALCALDIA DEL
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno



#TodosSomosGirardot

representantes en el momento de tratar el presente articulo

ARTICULO 146 Pagar por horas extras las incapacidades menores e iguales a un mes.

La administración no puede dar una conclusión en este tema ya que no es claro la petición por lo anterior se requiere de parte del sindicato ya que no tenemos claro la petición.

No obstante esta petición no ser objeto de negociación y estar excluidas de conformidad con el Decreto 160 de 2014 pues hace parte de las competencias de dirección de la entidad y de ser competencia propia de la secretaria de Educación de conformidad con las ley y decretos entre esos el 2277 de 1979 y 1278 de 2002. Se tiene que actualmente se están supliendo las vacantes de manera ágil.

No obstante si queremos poner en conocimiento de los representante sindical que la omisión de cubrir esas vacantes temporales se ocasiona por la irresponsabilidad por parte de los directivos que no reportan dentro del término correspondiente las incapacidades para que la SEM proceda a suplir la vacancia, por tanto se solicita la colaboración del gremio sindical para que ilustre a los vinculados a cumplir con la responsabilidad de informar las vacancias así sean temporales para no ocasionar perjuicios a los usuarios.

Respecto a la petición de tener bolsas de horas extras se informó que la contraloría realizo hallazgos sobre un tema similar.

Por tanto la propuesta final es que se aplique la normatividad vigente respecto de incapacidades y horas extras en incapacidades

5

ARTICULO 147 Reconocimiento de las jornadas adicionales autorizadas por la SEM, en acto administrativo, conforme a la Directiva Ministerial 06 del 04 de abril de 2008

Actualmente la administración municipal reconoce el pago de estas jornadas adicionales de conformidad con la normatividad legal que se transcribe acá:

5



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

99



ALCALDIA DEL
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno

#TodosSomosGirardot

<p>ARTICULO 148 Crear en la categoría especial del Programa de reconocimientos, estímulos e incentivos a la Gestión Directiva de Director de Núcleo Educativo, Rectores y Coordinadores, representado no solo en un reconocimiento público y exaltación de aportes al desarrollo educativo en lo directivo, pedagógico, administrativo, comunitario y productivo, sino que vaya acompañado de una dotación de bibliotecas digitales, laboratorios digitales de biología, física. Química, astronomía, portátiles, tablets, becas para maestrías, doctorados, capacitación y certificación en Sistemas de Gestión de Calidad, medios y mediaciones tecnológicas, etc o en su defecto de un estímulo económico a los actores directos de la gestión directiva.</p>	<p>La administración se compromete a hacer reconocimiento público y exaltación por el aporte al desarrollo educativo en lo directivo, pedagógico, administrativo, comunitario y productivo. Sin embargo la administración municipal estudiara la posibilidad de otorgar beneficios en capacitación, dotaciones pedagógicas, aulas especializadas, dotaciones tecnológicas teniendo en cuenta dichos reconocimientos de acuerdo a las disponibilidades presupuestales.</p>	<p>17</p>
<p>ARTICULO 153 Actualizar las bases de datos de personal (HUMANO- NÓMINA-PRESTACIONES SOCIALES), cobertura (SIMAT-DUE- FORMULARIO 3A - GABO), y calidad</p>	<p>La entidad territorial continuará adelantado las labores necesarias para actualizar las bases de datos, proceso que en la actualidad alcanza un 80%</p>	<p>17</p>
<p>ARTICULO 154 Solicitar al Ministerio de Educación Nacional el listado de Establecimientos Educativos privados que están ofertando bachillerato virtual con aprobación oficial, con los respectivos soportes legales y normativos, toda vez que no existe en Colombia reglamentación para ofertar educación formal para los niveles de preescolar, básica y media con modalidad a distancia y/o virtual, pero que se vienen ofertando en entidades certificadas como el Distrito Especial de Bogotá y Girardot entre otros, sin el cumplimiento de requisitos legales, afectando la cobertura oficial de educación de adultos.</p>	<p>La SEM continuará adelantando las actividades de inspección y vigilancia a las instituciones que prestan servicios educativos de bachillerato virtual, para lo cual se verificará el cumplimiento de los requisitos y se adoptarán las medidas correspondientes en los eventos en que no se acate dicha normatividad.</p>	<p>17</p>
<p>ARTICULO 155 Reducir el tiempo de expedición de solicitudes de tiempo de servicio, certificación de salarios y demás requisitos solicitados por la SEC, para el trámite de las cesantías parciales y pensiones entre otros y crear el aplicativo para la expedición virtual de los mismos.</p>	<p>En relación con los términos de expedición de solicitudes, tiempos de servicios y salarios para los tramites mencionados, la Secretaria de Educación cuenta con el programa del sistema de atención al ciudadano el cual esta parametrizado por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la ley 1755 de 2015 , la cual regula todo lo relacionado con los derechos de petición y consagra en su articulo 14 Numeral 1 que " Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los términos de ley". Por consiguiente este punto no es objeto de negociación, dando a conocer a esta organización sindical que la Secretaria de Educación asume el compromiso como así lo ha venido haciendo de expedir estos certificados dentro de los términos de ley y en la medida en que dichas solicitudes ingresen a nuestro sistema.</p>	<p>9</p>



GIRARDOT
ES DE TODOS



ALCALDIA DEL
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno

#TodosSomosGirardot

<p>ARTICULO 158 Dar cumplimiento a la circular 22 de 2017 expedida por el MEN, sobre Garantías Sindicales, tomando, las acciones necesarias para garantizar el derecho de Asociación y de Negociación sindical.</p>	<p>El Municipio De Girardot a través de la Secretaria de Educación dará cumplimiento a la circular 22 de 2017.</p>	<p>9</p>
<p>ARTICULO 160 Convocar a los negociadores sindicales de USDE-SC que fueron elegidos de conformidad con la normatividad vigente (Decreto 160 del 2014, negociación colectiva), para presentar, sustentar discutir y concertar el Pliego de Negociaciones presentado al señor Alcalde, Francisco Lozano.</p>	<p>El Municipio de Girardot está dando cumplimiento a la presente petición, en razón de lo anterior se han enviado las invitaciones correspondientes y se ha participado de manera activa en la negociación.</p>	<p>9</p>

2. Una vez discutidos los Artículos presentados por las organizaciones sindicales, NO se llegó a acuerdos entre las comisiones de los siguientes artículos:

Artículo	Estado del acuerdo	Sindicato	Acta
Artículo 7	No hay acuerdo	Adec	13
Artículo 10	No hay acuerdo	Adec	3
Artículo 11	No hay acuerdo, se aplazó discusión.	Adec	3
Artículo 16	No hay acuerdo	Adec	16
Artículo 20	No hay acuerdo	Adec	17
Artículo 21	No hay acuerdo	Adec	19
Artículo 27	No hay acuerdo	Adec	3
Artículo 29	No hay acuerdo	Adec	3
Artículo 31	No hay acuerdo	Adec	3
Artículo 32	No hay acuerdo	Adec	3
Artículo 39	No hay acuerdo	Adec	3
Artículo 42	No hay acuerdo	Adec	19
Artículo 46	No hay acuerdo	Adec	19
Artículo 48	No hay acuerdo	Adec	3
Artículo 51	No hay acuerdo	Adec	7
Artículo 52	No hay acuerdo	Adec	7
Artículo 54	No hay acuerdo	Adec	19
Artículo 66	No hay acuerdo	Sintrenal	8
Artículo 68	No hay acuerdo	Sintrenal	4
Artículo 69	No hay acuerdo	Sintrenal	4
Artículo 72	No hay acuerdo	Sintrenal	12
Artículo 75	No hay acuerdo	Sintrenal	12
Artículo 84	No hay acuerdo	Sintrenal	18
Artículo 86	No hay acuerdo	Sintrenal	18
Artículo 116	No hay acuerdo	Sunet	8
Artículo 117 Literal b	No hay acuerdo	Sunet	12
Artículo 118 Literal J	No hay acuerdo	Sunet	18
Artículo 118 Literal DD	No hay acuerdo	Sunet	12
Artículo 128	No hay acuerdo	Sunet	12
Artículo 142	No hay acuerdo	Usde	16
Artículo 143	No hay acuerdo	Usde	16
Artículo 144	No hay acuerdo	Usde	16
Artículo 145	No hay acuerdo	Usde	17



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Correra 11 No. 7 - Esquina, Girardot - Cund
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion.@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 152437
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DEL
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno



#TodosSomosGirardot

Artículo 151	No hay acuerdo	Usde	9
Artículo 159	No hay acuerdo	Usde	13

3. **Artículos No discutidos.** No se alcanzaron a los siguientes artículos y por tanto **NO HAY ACUERDO**:

Artículo	Estado del acuerdo	Sindicato
Artículo 47	Sin discusión	ADEC
Artículo 58	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 59	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 60	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 61	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 64	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 67	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 76	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 80	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 83	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 85	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 87	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 89	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 90	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 91	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 94	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 95	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 96	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 97	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 98	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 99	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 100	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 101	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 102	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 104	Sin discusión	Sintrenal
Artículo 106	Sin discusión	Sunet
Artículo 107	Sin discusión	Sunet
Artículo 108	Sin discusión	Sunet
Artículo 109	Sin discusión	Sunet
Artículo 110	Sin discusión	Sunet
Artículo 112	Sin discusión	Sunet
Artículo 113	Sin discusión	Sunet
Artículo 117 Literal A	Sin discusión	Sunet
Artículo 117 Literal C	Sin discusión	Sunet
Artículo 117 Literal D	Sin discusión	Sunet
Artículo 117 Literal E	Sin discusión	Sunet
Artículo 117 Literal G	Sin discusión	Sunet
Artículo 117 Literal H	Sin discusión	Sunet
Artículo 117 Literal I	Sin discusión	Sunet
Artículo 117 Literal J	Sin discusión	Sunet
Artículo 117 Literal K	Sin discusión	Sunet
Artículo 117 Literal L	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal A	Sin discusión	Sunet



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
atención @girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DEL
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno



#TodosSomosGirardot

Artículo 118 Literal b	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal C	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal D	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal E	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal F	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal G	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal H	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal I	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal K	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal L	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal M	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal O	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal P	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal R	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal T	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal V	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal W	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal X	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal Z	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal AA	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal BB	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal CC	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal EE	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal FF	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal GG	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal HH	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal II	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal JJ	Sin discusión	Sunet
Artículo 118 Literal KK	Sin discusión	Sunet
Artículo 119	Sin discusión	Sunet
Artículo 119 Literal A	Sin discusión	Sunet
Artículo 119 Literal B	Sin discusión	Sunet
Artículo 119 Literal C	Sin discusión	Sunet
Artículo 119 Literal D	Sin discusión	Sunet
Artículo 120	Sin discusión	Sunet
Artículo 121	Sin discusión	Sunet
Artículo 122	Sin discusión	Sunet
Artículo 123	Sin discusión	Sunet
Artículo 124	Sin discusión	Sunet
Artículo 125	Sin discusión	Sunet
Artículo 126	Sin discusión	Sunet
Artículo 127	Sin discusión	Sunet
Artículo 130	Sin discusión	Sunet
Artículo 131	Sin discusión	Sunet
Artículo 132	Sin discusión	Sunet
Artículo 134	Sin discusión	Sunet
Artículo 135	Sin discusión	Sunet
Artículo 136	Sin discusión	Sunet
Artículo 137	Sin discusión	Sunet
Artículo 138	Sin discusión	Sunet



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DEL
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno



#TodosSomosGirardot

Artículo 139

Sin discusión

sunet

Siendo las _____ de la mañana y cumplido el trámite de verificación lectura y aprobación de esta acta se da por terminado la presente reunión, y se firma por quienes asistieron a ella.

LYDA AURORA VARGAS URREA

Delegado del Alcalde

Dir. Correo:

JOSÉ AGUSTÍN DEVIA CÁRDENAS

Delegado del Alcalde

Dir. Correo:

ARNULFO CAMACHO CELIS

Delegado del Alcalde

Dir. Correo:

ERNESTO GARCÍA VALDERRAMA

Delegado del Alcalde

Dir. Correo:

DANEYI MARTÍNEZ HERRERA

Delegado del Alcalde

Dir. Correo: juridico@girardot-cundinamarca.gov.co

SUBSCRIBEN POR LOS SINDICATOS

1. Unidad sindical de Directivos de la Educación de Cundinamarca USDE-S.C

PABLO ENRIQUE ROMERO RUEDA

Negociador

Correo: Pabloenrique11222555@gmail.com

JAIME JARAMILLO

Negociador

Correo: ajajillo@hotmail.com



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Corretera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund

Horario de atención:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m

y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

atencion: @girardot-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252432

www.girardot-cundinamarca.gov.co

Página 32 de 35



ALCALDIA DE
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno



#TodosSomosGirardot

OVIDIO ORTIZ GUERRERO
Negociador
Correo: ovidioortiz3000@gmail.com

**2. SINDICATO DE EDUCADORES DE CUNDINAMARCA SUBDIRECTIVA SINDICAL
GIRARDOT - ADEC**

VÍCTOR RIQUELME GONZÁLEZ ENCISO
Negociador
Correo: victorge_10@hotmail.com

JOSE EDILBERTO HERNANDEZ M.
Negociador
Correo: joseedilb2@hotmail.com

RONALD JIMMY TRIANA ARROYO
Negociador
Correo: trianaarroyo@yahoo.es

NIDIA CAMPO OLMOS
Negociador
Correo: nidiacampo@hotmail.com

MARÍA CRISTINA OROZCO LUGO
Negociador
Correo: profecrisgirardot@gmail.com

JAHIR VERA BAHAMÓN
Negociador
Correo: jahirvb@hotmail.com

MARTHA EMELCY AMÓRTEGUI
Negociador
Correo: marticaa0327@hotmail.com



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DEL
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno



#TodosSomosGirardot

3. SINTRENAL SUBDIRECTIVA CUNDINAMARCA

ORIEL BELTRÁN GALVIS
Negociador
Correo: orielbg@hotmail.com

CARLOS JULIO CASTELLANOS HINCAPIÉ
Negociador
Correo: carlosju1967@gmail.com

MIRYAM CONSUELO HIDALGO
Negociador
Correo: miryamconsuelo1970@gmail.com

ANITA HORTENCIA SÁNCHEZ
Negociador
Correo: anysanc37@yahoo.es

ANA BEIBA LEAL MORENO
Negociador
Correo:

JOSÉ YESID CUENCA CRUZ
Negociador
Correo: jcuencacruz@gmail.com

JUAN ALBERTO BARRIOS GAZABÓN
Negociador
Correo: jualbaga@hotmail.com

4. SUNET

WOLFGANG RAMIREZ FANDIÑO
Negociador
Correo: wrf100067@hotmail.com

ÁNGEL HUMBERTO ARCE CONDE
Negociador
Correo: nicardi17@yahoo.es



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Página 34 de 35



ALCALDIA DE
GIRARDOT

MUNICIPIO DE GIRARDOT

Secretaria de Gobierno



#TodosSomosGirardot

JOSE ABEL SARMIENTO ANDRADE

Negociador

Correo: abelsarmiento1981@gmail.com

CARLOS ENRIQUE BARRERA CUBILLOS

Negociador

Correo: Carlosbarreralider2020@gmail.com

JAIME RAÚL TABORDA MEJÍA

Negociador

Correo: Jaime.taborda@cundinamarca.gov.co

MAURICIO ERNESTO QUINTERO GIL

Negociador

Correo: eernestogil@gmail.com



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund

Horario de atención:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m

y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

atencion@girardot-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 152432

www.girardot-cundinamarca.gov.co

Página 35 de 35

100

